Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Nº... 001352 -2025

JUANJUI 2 4 MAR 2025

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que de la Ley N° 29944,

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico groductiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos

Rumanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el

Rigurar de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 32185:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

Antippedicin

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

MOZOMBITE PISCO, MARIA ODILIA

∰OC. DE IDENTIDAD

D.N.I. N° 44437615

SEXO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

21/08/1987

REGIMEN PENSIONARIO

A.F.P. PROFUTURO

CUSSPP

620080MMPOC0

FECHA DE AFILIACION

TÍTULO Y/O GRADO

30/05/2006 TECNICO

ESPECIALIDAD

COSMETOLOGIA

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO

Técnico Productiva

INSTITUCION EDUCATIVA

JULNAUL

CÓDIGO DE PLAZA

1131116111J3

COD. REGISTRO (AIRHSP)

000739

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

CESE A SOLICITUD DE: FIGUEROA MARTINEZ, LUZ MARIA, Resolución Nº R.D.

N°002417-2024

CARGA HORARIA

PELUQUERIA Y BARBERIA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE

2025 Nº DE FOLIOS: 114

REFERENCIA

ACTA DE ADJUDICACION 2025

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 19/03/2025 hasta el 31/12/2025

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACION

EVALUACION DE EXPEDIENTES

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° - 002-2025-MINEDU, que contiene en el Anexo 1 el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese Xcomuniquese.

San Nigriia

GOBIERI. REGIONAL SAN MARTÍN DIRECCION. REGIONAL DE EDUCACION DIRECCION DE ADMINISTRACION DI CAMORATIVA FIRACION-DE 302EDUC HO JUANO.

CERTIFICA: Que la norsente es copia fiel del RENTELA RAMIRE documento original la tenido a la vista DIRECTOR 24 MAR. 2025

Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres un injui.

VVR/DIR KAMG/OAJ SHPR/OA DVA/RR.HH GSSM/NEXUS

GINES Andre

Gines André Victorio Carbajal SECRETARIO GENERAL